

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2204**  
**ZAPALLAR, 26/07/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere contratar el "Servicio de mantención y reparación de torres de iluminación" de la dirección de Seguridad Pública.

2° Que, Considerando el Decreto de Alcaldía N°479 de fecha 09 de febrero de 2024, que aprueba el costo de una licitación en un monto total \$ 1.290.736.- (Un millón doscientos noventa mil setecientos treinta y seis pesos), se entiende como límite y condición para aplicar la referida causal del art 10 N° 7 letra j) del Reglamento de Compras Públicas y la tabla indicada en el numeral 1, de este Decreto, cuando el costo de licitar represente al menos el **50%** de la contratación que se requiere realizar. Es decir, a modo ejemplar, ante el costo referencial señalado en la tabla, el monto máximo a contratar sería de \$2.581.472.-

3° Que, De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del artículo N° 10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada(...)procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (...) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

**j)** Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4° Que el proveedor **ERGONNOVA S.P.A. R.U.T.: 76.268.339-3**, es hábil para contratar con el estado.

**DECRETO:**

1° **AUTORIZASE**, la contratación directa con el proveedor **ERGONNOVA S.P.A. R.U.T.: 76.268.339-3**, para la contratación del "Servicio de mantención y reparación de torres de iluminación" de la dirección de Seguridad Pública, por un monto total de \$ **1.385.755**. (Un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos) impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE

RODRIGO NAVAS UGARTE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA

